



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000392-2022-GRC/OSI del 14 de diciembre de 2022, de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N° 007365-2022-GRC/OL del 21 de diciembre de 2022, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, la Entidad y la empresa **GRUPO CGA S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 048-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2022- REGION CALLAO para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** por un monto contractual ascendente a S/ 71,600.00 (Setenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles), por un plazo de setenta y cinco días calendario;

Que, mediante Informe N° 000392-2022-GRC/OSI del 14 de diciembre de 2022, la Oficina de Seguridad Integral, sustenta la solicitud de reducción del Contrato N°048-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, señalando que no se puede comprometer **compromisos de pago** posteriores a la finalización de la Administración que actualmente se encuentra en el cargo;

Que, mediante Informe N° 007365-2022-GRC/OL del 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística, como órgano encargado de la gestión de los contratos, luego de efectuar el análisis correspondiente a la reducción de la prestación emite el informe técnico, señalando lo siguiente:

“(…)

- 3.7. *Al respecto, el área usuaria mediante el Informe N° 0392-2022-GRC/OSI, solicita la reducción del 25.00% del monto contractual, equivalente a S/ 17,900.00 (diecisiete mil novecientos con 00/100 soles).*
- 3.8. *Asimismo, se procedió con la evaluación y revisión de los documentos que acompañan la solicitud de reducción de prestaciones, presentado por la Oficina de Seguridad Integral, en calidad de área usuaria, y se observa que el monto solicitado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: “(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”.*
- 3.9. *Sobre el particular, señalar que la modificación contractual a causa de la reducción de prestaciones, no afecta el equilibrio económico financiero del contrato. Además, dicha modificación contractual no altera la esencia de la obligación, conforme a lo señalado por el área usuaria mediante el Informe N° 0392-2022-GRC/OSI.*
- 3.10. *En tal sentido, esta oficina es de opinión que corresponde reducir las prestaciones contractuales en relación a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, conforme el siguiente detalle:*



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MONTO DEL CONTRATO	MONTO A REDUCIR	PORCENTAJE	MONTO FINAL
AS N°029-2022-REGION CALLAO	S/ 71,600.00	S/ 17,900.00	25.00%	S/53,700.00

3.11. En consecuencia, la solicitud de reducción presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, resultaría viable en base a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes.

3.12. Por lo tanto, y tomando en cuenta la información proporcionada por el área usuaria, se señala que la presente reducción por el monto de S/ 324,400.01 (trescientos veinticuatro mil cuatrocientos con 01/100 soles) es equivalente 24.961% del monto del contrato original, cumpliéndose lo exigido por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Por lo expuesto, y en consideración a lo señalado por la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de área usuaria, y de acuerdo al Informe N° 0392-2022-GRC/OSI, en relación a la solicitud de reducción N° 01 al Contrato N° 048-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2022-REGION CALLAO para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO DEL CALLAO", se concluye que corresponde aprobar la reducción de prestaciones contractuales por el monto de S/ 17,900.00 (diecisiete mil novecientos con 00/100 soles) equivalente 25.00% del monto del contrato original, al cumplirse con lo exigido por el TUO de la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

4.2. Conforme a lo señalado en el numeral 9, del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 de fecha 26 de octubre del 2022, corresponde a la Gerencia de Administración autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2022-REGIÓN CALLAO.

V. RECOMENDACIONES:

Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO sobre "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" conforme se indica en el numeral 3.10 del presente informe, previo informe legal, y de ser el caso, emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, en relación a **la reducción de prestaciones**, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones establece a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual. Por su parte, a través del numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa un límite a la reducción de las prestaciones, el mismo que no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, conforme se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, es importante acotar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en su Opinión N° 156-2016/DTN, mediante la cual estableció que *“aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”*;

Que, asimismo, precisa la citada Opinión que la *“(...) Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, en relación al criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles, el profesor *FERRERO*¹, señala que el mismo no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación. Por su parte, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia;

Que, asimismo es importante destacar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Opinión N° 202-2019/DTN en relación a que la Entidad solo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista, hecho que corresponde ser verificado por la Entidad. Lo anterior guarda relación con el principio de equidad, donde se salvaguarda el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio;

Que, por lo tanto, y en relación a lo señalado precedentemente, es válido afirmar que para la aprobación de la reducción de las prestaciones se requiere el cumplimiento en su conjunto de los siguientes requisitos:

- a) *La obligación a cargo del contratista debe tener un carácter divisible.*
- b) *La reducción de las prestaciones no debe afectar al contrato, a fin de que este se realice de manera oportuna y eficiente.*
- c) *Las prestaciones objeto de la reducción no debió ser ejecutada por el contratista.*
- d) *El monto de la reducción de las prestaciones no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria y el Informe Técnico de la Oficina de Logística resulta ajustado a Ley aprobar la Reducción de la Prestación respecto del Contrato N° 048-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 9 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296

¹ FERRERO COSTA, Raúl. “Curso de Derecho de las Obligaciones”. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpression, 2004, Pág. 88.



del 26 de octubre de 2022, contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones respecto del Contrato N° 048-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA SUV A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, por el 25% del monto contratado equivalente a **S/ 17,900.00** (Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000392-2022-GRC/OSI, de la Oficina de Seguridad Integral y el Informe N° 007365-2022-GRC/OL de la Oficina de Logística, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar copia fiel y/o certificada de la presente Resolución al contratista empresa **GRUPO CGA S.A.C.**, y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la elaboración de la Adenda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE